

**PROMULGA ACUERDO N°735 DE 2020
DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE QUILICURA, QUE
APRUEBA ORDENANZA SOBRE USO
OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN
EL CONTEXTO DEL BROTE DEL
COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO
DE LA COMUNA DE QUILICURA.**

**LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE
SIGUE:**

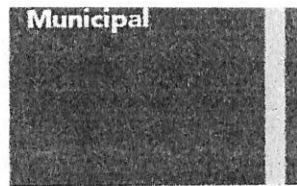
QUILICURA, 15 de Abril de 2020.-

DECRETO EXENTO N° 2011 /20.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en los artículos 1 inciso 4°, 5 inciso 2°, 19 numeral 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; los artículos 3, 5 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 1, 4 letras b) e i), 5 letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra l), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°19.880 Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N°4 del Ministerio de Salud de fecha 08 de febrero de 2020 que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus; el Decreto N°6 del Ministerio de Salud de fecha 08 de febrero de 2020 que modifica el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV); la Declaración por parte del Ministerio de Salud de la Fase IV de propagación del coronavirus (COVID-19); el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile", publicado en el Diario Oficial con la misma fecha; instrucción del señor Alcalde de poner en conocimiento del Honorable Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza sobre uso de mascarillas en el contexto del brote del COVID-19, en el espacio público de la comuna de Quilicura, para su conocimiento, discusión y posterior aprobación, ello debido a la cantidad de contagios existentes en la comuna; el Acuerdo N°735 tomado en sesión ordinaria N°123, de fecha 15 de abril de 2020 del Honorable Concejo Municipal de Quilicura y las facultades y atribuciones que me otorga el DFL N°01/2006 del Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de enero de 2020, a través de Decreto N°4, el Ministerio de Salud ha decretado alerta sanitaria por el periodo de un año en el país,



otorgando facultades extraordinarias que indica por motivo de emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19).

2. Que, con fecha 03 de marzo de 2020 se reportó en Chile el primer caso en Chile, existiendo a esta fecha a nivel nacional un total de 8.273 personas contagiadas, por lo que es un deber para esta autoridad comunal aumentar las medidas de prevención, lo que ha motivado la dictación de la presente Ordenanza.
3. Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.
4. Que, desde esta fecha, 16 de marzo de 2020, el país ha entrado en fase IV del brote del nuevo coronavirus "COVID-19", debiéndose adoptar las medidas pertinentes, entre ellas la autonomía dispuesta para cada Jefe de Servicio para evitar el contagio del COVID-19.
5. Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile", publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.
6. Que, el Ministro de Salud ha indicado en conferencia de prensa el día 05 de abril, que se han realizado nuevas recomendaciones, tanto del Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC), como de la propia Organización Mundial de la Salud (OMS), que señalan que "el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente".
7. Que, el artículo 1 de la Constitución Política de la República consagra la protección a la población.
8. Que, se desprende de los artículos 3 y 5 de la Ley N°18.575 que compete a esta autoridad velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que dirige y por el eficiente uso de los bienes del mismo, entendiendo dentro de ellos, al recurso humano que laboran en sus dependencias.
9. Que, el artículo 3 de la Ley N°18.575 consagra el principio de continuidad del servicio público, el cual dispone en lo que interesa que, "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente".
10. Que, el Código Sanitario en su artículo 4 señala que, "A las Municipalidades corresponde atender los asuntos de orden sanitario que le entregan el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y las disposiciones de este Código".
11. Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 4 dispone que: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente e i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes"

DECRETO:

PROMÚLGASE el Acuerdo N°735 del Honorable Concejo Municipal de Quilicura, tomado en sesión ordinaria N°123 de fecha 15 de Abril de 2020, que aprobó la Ordenanza Municipal denominada: "**ORDENANZA SOBRE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE QUILICURA**", en los siguientes términos:



"ORDENANZA SOBRE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE QUILICURA

Artículo 1: Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la comuna de Quilicura deberá usar obligatoriamente una mascarilla que proteja su nariz y boca.

La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, incluso hecha en casa. No debería ser una mascarilla quirúrgica o clínica, ya que éstas deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requiera.

Artículo 2: La obligación de usar mascarillas establecida en el artículo 1, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el COVID-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 3: La medida antes establecida, regirá a partir del 15 de abril y hasta que se mantenga vigente el Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, así lo determine.

Artículo 4: Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza las conocerá el Juzgado de Policía Local de Quilicura y serán sancionadas con multa de 1 UTM.

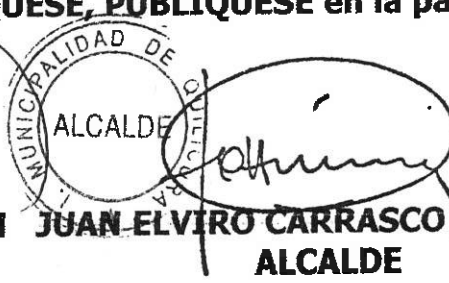
Artículo 5: La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales de la Dirección de Inspección.

Artículo 6: La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del día de su publicación en la página web de la I. Municipalidad de Quilicura."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE en la página Web del Municipio Y ARCHÍVESE,



CARLOS ARANCIBIA NECULMÁN
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



JUAN ELVIRO CARRASCO CONTRERAS
ALCALDE

RBA/CAN
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía - Administración Municipal - Control - Asesoría Jurídica - DAF - Juzgado de Policía Local - Rentas - Inspección - Educación - Salud - DIDECO - DOPC - DOM -DMAOHA - Tránsito - SECPLAN - Administración Cementerio Municipal - Unidades Municipales - Depto. Atención Ciudadana - Transparencia - RR.PP. - Comunicaciones - Oficina de Partes.